

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES y adiciones a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicados el 18 de junio de 2004, para incorporar el maíz amarillo, sorgo y trigo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 (LIF 2005); 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 fracción I inciso "h" y fracción II inciso "h" y los demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)**, el día 17 de junio de 2003 y sus modificaciones y adiciones, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a los ordenamientos establecidos en el artículo sexto transitorio fracción I incisos "f)" y "g)" de la LIF 2005, en lo concerniente a la publicación en el DOF de las Bases en Zona de Consumo y Base Regional, acordadas entre los industriales consumidores y la SAGARPA para el desarrollo de la agricultura por contrato de granos;

Que el Estado de Tamaulipas, ha venido desarrollando actividades de agricultura por contrato de maíz amarillo y sorgo en el ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005;

Que para el mismo ciclo, los estados de Baja California, Baja California Sur, la región del Bajío (Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Querétaro), Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa y Sonora, han desarrollado también agricultura por contrato de trigo;

Que de conformidad con los numerales tercero y décimo de los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicado el 18 de junio de 2004 en el DOF (Lineamientos de Referencia), las superficies sembradas, las condiciones climatológicas, las estimaciones y salidas de cosechas y las condiciones del mercado nacional e internacional de los productos y ciclo agrícola considerados en el presente instrumento, resulta necesario dar a conocer las Bases Estandarizadas y Bases Máximas Regionales que aplicarán para el ciclo en cuestión, así como incrementar el volumen estimado total a apoyar establecido en el numeral tercero de los Lineamientos de Referencia; por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO DE MAIZ AMARILLO Y SORGO, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2004, PUBLICADOS EL 18 DE JUNIO DE 2004, PARA INCORPORAR EL MAIZ AMARILLO, SORGO Y TRIGO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en artículo sexto transitorio inciso "f)", subincisos "i)" y "ii)", e inciso "g)" de la LIF 2005, se adiciona al cuadro que aparece en el numeral segundo fracción IV de los Lineamientos de Referencia, lo siguiente:

BASES DE MAIZ AMARILLO Y SORGO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005
(Dólares por tonelada)

ESTADOS PRODUCTORES	BASE ESTANDARIZADA ZONA CONSUMIDORA*	BASE MAXIMA REGIONAL
Tamaulipas	41.00	23.00

SEGUNDO.- De conformidad con los numerales tercero y décimo de los Lineamientos de Referencia, se adiciona al numeral segundo de dichos Lineamientos, la fracción IV-BIS conteniendo el siguiente cuadro:

BASES DE TRIGO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005
(Dólares por tonelada)

ESTADO	BASE ESTANDARIZADA ZONA CONSUMIDORA	BASE MAXIMA REGIONAL
Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora (Cristalino/Panificable)	60	28
Baja California Sur	60	27
Baja California Sur	70	29
Chihuahua	57	26
Bajío (Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Querétaro)	67	24
Nuevo León y Coahuila	53	21
Sinaloa	67	28
Sonora (Cristalino/Panificable)	67	44
	62	29

NOTAS:

Para el trigo cristalino (grupo V), se cotizará con la Bolsa de Chicago (CBOT) para la cosecha otoño-invierno 2004/2005, posteriormente se cotizará con la Bolsa de Kansas (KCBT).

Para los trigos duros panificables (grupo I y II), se cotizará con la Bolsa de Kansas (KCBT).

Para los trigos suaves (grupos III y IV), se cotizará con la Bolsa de Chicago (CBOT).

TERCERO.- Se modifica el volumen estimado total a apoyar establecido en el numeral tercero de los Lineamientos de Referencia, incrementándose de 900,000 (novecientas mil) a 2'000,000 (dos millones) de toneladas. Los recursos para la instrumentación del presente instrumento están sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el ramo 08 del PEF 2005.

TRANSITORIO

PRIMERO.- EL presente instrumento atenderá las Modificaciones y Adiciones que para este Subprograma que se publiquen en el DOF.

SEGUNDO.- Las presentes Modificaciones y Adiciones entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Las presentes Modificaciones y Adiciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil cinco.- Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia del Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Mario Sosa Uribe.-** Rúbrica.